



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEON

ADVERTENCIA OFICIAL

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA EDITORIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se lleve un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.
Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse cada año.

Se suscribe en la imprenta de Rafael Garzo é Hijos, Plegaria, 14. (Puesto de los Huevos) á 30 rs. el trimestre y 50 el semestre pago anticipado.
Números sueltos un real.—Los de años anteriores á dos reales.

Las disposiciones de las Autoridades, escritas que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanare de las mismas; los de interés particular previo el pago de un real, por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) salió ayer de Aracazon á las ocho y treinta minutos de la mañana, llegando á Iruñ á la una y cuarenta de la tarde, y continuando después su viaje con dirección al Real Sitio de San Lorenzo, sin novedad en su importante salud.
De igual beneficio disfrutan en el Real sitio de San Ildefonso S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias y Sermas. Sras. Infantas Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Debiendo ausentarme de la provincia en uso de Real licencia, por un mes, para atender al cuidado de mi salud, hago entrega de este Gobierno en el día de hoy al Secretario del mismo, D. José Antonio Luaces, con arreglo á lo dispuesto por la Superioridad.

Leon 31 de Agosto de 1879.
El Gobernador,
Antonio de Medina.

CIRCULAR.

La Administración económica de la provincia me dice con fecha 28 del actual lo que sigue:

«No habiendo remitido los señores Alcaldes de los Ayuntamientos que en la adjunta relacion figuran, los expedientes de incautación y arriendo de las fincas que compraron al Estado, los deudores que en la misma se expresan y que al efecto esta Administración les remitió en 28 de Mayo último las oportunas órdenes, y como apesar de haber recordado este importante servicio no lo hayan cumplimentado causando con ello graves perjuicios á los intereses de la Hacienda;

Ruego á V. S. le sirva hacer cumplir este servicio como mejor proceda.»

En su consecuencia é insertándose á continuación la relacion que se mencionó, prevengo á los Alcaldes á quienes se refiere, cumplan el servicio de que se hace mérito en el preciso término de ocho dias, quedando en caso contrario, amonestados á los efectos de los artículos 183 y 184 de la ley municipal vigente.

Leon 28 de Agosto de 1879.
El Gobernador,
Antonio de Medina.

Ayuntamientos y nombres de los deudores.

- Garrafe.
- D. Manuel Gonzalez. Avelino Garcia.
- Cuadros.
- D. Gabriel Garcia. Laureano Fernandez.
- Villademor de la Vega.
- D. Miguel Alvarez. El mismo. El mismo. El mismo.
- Villamol.
- D. Ramon Zapico. Valdés Fresno.
- D. Manuel Perez. Villamontan.
- D. Francisco Cordero. Toreno.
- D. Miguel Alvarez. Alvarez.
- D. Miguel Alvarez. Molinaseca.
- D. Francisco Imperial. Vicente Masturo.
- Mansilla de las Mulas.
- Julian Gonzalez.

- Miguel Morán.
- El mismo.
- El mismo.
- Pedro Alvarez Carballo.
- Vicente María Moratiel.
- Villaquilambre.

- D. José Díez. Encinado.
- D. Miguel Garcia. Maladeon.
- D. Severo Berjon. La Vecilla.
- D. Julian Garcia Rivas. Grajal de Campos.
- D. Francisco Dominguez. Pajaras de los Oteros.
- D. Manuel Santos. El mismo.
- Valverde Enrique.
- D. Ramon Perez.

GOBIERNO MILITAR DE LEON Y SU PROVINCIA.

BATALLON RESERVA DE LEON. NÚMERO 7.

En el Memorial del Arma de Infantería núm. 54 de 23 del actual, se halla la circular que copiaré á la letra dice así:

«Dirección general de Infantería.—Primer Negociado.—Circular número 243.—El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, con fecha 15 del actual, me dice lo que sigue:

Excmo. Sr.: He dado cuenta á S. M. el Rey (Q. D. G.) de la comunicacion de V. E. de 6 del corriente mes, en la que al propio tiempo que manifiesta existen en el Regimiento Fijo de Ceuta, 27 vacantes de cabo 1.º y 5½ de cabo 2.º, indica los medios que considere más aceptables para atender á esta necesidad del servicio.

En su vista, y teniendo en cuenta la

conveniencia de que dichas vacantes sean cubiertas con toda urgencia, y la imposibilidad que existe de verificarlo en la forma que manifiesta V. E., propone el Coronel del expresado cuerpo por carecer de soldados que reúnan las condiciones reglamentarias;

S. M., aceptando lo indicado por V. E. en su referido escrito, ha tenido por conveniente disponer como medida extraordinaria, en tanto se aprueba el proyecto de reglamento para la organización del mismo Regimiento, que por esa Dirección general se proceda á explorar las clases de cabos de los Cuerpos activos y de los Batallones de Reserva que deseen servir en dicho Regimiento, eligiendo entre los aspirantes los que reúnan mejores condiciones para cubrir las expresadas vacantes, los cuales en consideracion al mayor servicio que en él han de prestar, obtendrán la ventaja propuesta en el artículo 34 del citado proyecto de reglamento, esto es, al año de servir el cabo 2.º en el indicado cuerpo disciplinario, contando desde el día de su incorporacion al mismo, obtendrá el empleo de cabo 1.º, si antes no lo hubiese alcanzado por derecho de escala; dos años después el ascenso á sargento 2.º en las propias condiciones, y á los tres de efectividad en este empleo obtendrán el de sargento 1.º todo sin perjuicio de cualquiera otra ventaja que pudiera corresponderles en concurrencia con los demás del Arma de Infantería.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.»

En su consecuencia los Jefes de los Cuerpos activos y de los Batallones de Reserva, explorarán la voluntad de los cabos segundos y primeros que deseen continuar sus servicios en el Regimiento Fijo de Ceuta con las ventajas que os señalo, remitiéndome en todo el mes de Setiembre próximo, relacion nominal de los aspirantes, acompañada de copia de sus filiaciones, en las que deberá constar el concepto que hayan merecido en la revista de inspeccion que acaba de pasarse.

Los Jefes de la Reserva harán el llamamiento por medio de los Boletines de la provincia. Dios guarde a V. muchos años. Madrid 19 de Agosto de 1879.—O. Ryan»

Lo que se publica en el Boletín oficial de la provincia para conocimiento de todas las clases comprendidas en dicha circular residentes en los pueblos de la demarcación de este Batallón, previniendo á los individuos que deseen optar por las ventajas que en ella se les marca, remita instancia á este Cuerpo por conducto de los Alcaldes de sus respectivos pueblos á los que se encarga comunicquen esta disposición á los interesados.

Leon 30 de Agosto de 1879.—El Coronel, Teniente Coronel primer Jefe, Manuel Velazquez.

Insértese en el Boletín oficial de esta provincia, haciéndolo extensivo á los individuos que pertenecen al Batallón Reserva de Astorga, núm. 75, también, y los que lo soliciten remitirán instancia al Jefe del mismo por conducto de los Alcaldes, que lo harán saber á los interesados.

Leon 30 de Agosto de 1879.—El Brigadier, Gobernador militar, Shelly.

OFICINAS DE HACIENDA

ADMINISTRACION ECONOMICA
DE LA PROVINCIA DE LEON

Negociado de Impuestos.

En la Gaceta de Madrid correspondiente al día 28 del presente mes, aparece inserta la Real orden siguiente:

«Ministerio de Hacienda.—Real orden.—Excmo. Sr. : Enterado S. M. el Rey (q. D. g.) de la propuesta hecha por ese Ministerio en 15 de este mes, á fin de que la extensión de repartos individuales para el pago de la contribucion de consumos concedida á los cuerpos armados del Ejército por el art. 218 de la Instrucion del ramo, y ampliada por Real orden de 5 de Abril de este año á los Jefes y Oficiales de los Batallones de reserva y de depósitos, se haga extensiva á todos los militares en activo servicio que sin excepcion están exentos de tales repartos, en los casos en que estos se verifiquen por razon de arbitrios municipales por la Real orden de 17 de Julio de 1875, expidida por el Ministerio de la Gobernacion de conformidad con el dictámen del Consejo de Estado en pleno, se ha servido resolver que cuando los Ayuntamientos cobren la contribucion de consumos por medio de repartimientos individuales, no incluyan en ellos por razon de sus sueldos á los militares en activo servicio, que solo estarán sujetos al impuesto en esta forma cuando les corresponda por tener fincas amillaras en el término municipal ó por otro concepto distinto del de su haber personal; debiéndose entender para los efectos de esta disposicion en activo servicio, segun

V. E. propone y ese Ministerio declaró en Real orden de 29 de Octubre de 1878, á todos los militares á quienes se acordó su haber por el presupuesto de la Guerra.—De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos que correspondan.—Dada guarda á V. E. muchos años. Madrid 18 de Agosto de 1879.—El Marqués de Orovin.—Sr. Ministro de la Guerra.»

Lo que he dispuesto se publique por medio del Boletín oficial de la provincia para que llegue á conocimiento de todos los Sres. Alcaldes y para que cumplimenten en todas sus partes esta soberana disposicion.

Leon 28 de Agosto de 1879.—El Jefe económico, Federico Saavedra.

JUZGADOS.

D. Miguel Plácido Sierra, Juez de primera instancia de Villafranca del Bierzo y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á las personas que puedan dar razon de quien pudiera ser la persona que el día diez del actual falleció en el camino de Campunaraya á Cacabelos, para lo que se expresan á continuacion sus señas personales y ropas que vestia. Tambien se cita y emplaza á los parientes más próximos del mismo, para que comparezcan en este Juzgado á rendir declaracion, ofrecerles la causa y hacerles entrega de los efectos depositados que á continuacion se mencionan, previniéndoles comparezcan ante este Juzgado dentro del término de diez dias, contados desde la insercion de este edicto en la Gaceta de Madrid y Boletines oficiales de esta provincia y la de Lugo, ó manifiesten el punto de su residencia á los fines acordados.

Señas personales.

Un hombre como de unos cincuenta años de edad, estatura un metro sesenta centímetros, cara redonda, barba poblada negra algo caosa, nariz regular, color trigoeno, vestia pantalón de estopa blanco en mal estado, camisa de lienzo crudo en buen uso, chaleco de pano rojo en mal estado, calcetines de algodón azules, alpargatas abiertas con cintas azules, sombrero hongo de lana negra en mal estado con un pedazo de badana cosido á un lado. Dicho hombre expuso deseos de llegar á Lugo, y que su cédula personal la llevaba el mayoral que iba delante.

Efectos.

Una manta de Penaranda con rayas encarnadas y negras, un morral de lienzo blanco crudo, una blusa de tela de algodón con flores negras, un pañuelo de tela de algodón fondo blanco y rayas encarnadas, una faja encarnada, una bolsa de lienzo de algodón, sesenta y una pesetas en plata, un duro en una pieza tambien de plata, media peseta en otra, un duro en una pieza falso, diez piezas de dos cuartos antiguas, una de cinco céntimos, una navaja pequeña con man-

go de hueso con una correa, y un pañuelo azul rayado.

Y para que tenga efecto lo acordado en la causa pendiente en averiguacion de las que pudieron producir la muerte del hombre mencionado, expido el presente en Villafranca del Bierzo y Agosto diez y seis de mil ochocientos setenta y nueve.—Miguel Plácido Sierra.—D. S. O., Manuel Miguélez.

Por providencia dictada en el día de hoy por el Sr. Juez de primera instancia de este partido en causa que por delegacion de S. E. la Sala de lo criminal de la Audiencia del distrito se sigue contra D. Pedro Perez Vidal, D. José Conde, Carlos Sanchez, Santos Rodriguez y Cristobal Garcia, Secretario y Alcaide que fueron respectivamente del Ayuntamiento de Portela de Aguiar, por abusos cometidos en el ejercicio de sus cargos, se mandó expedir cédula de citacion para que José Bermudez, cuyo actual paradero se ignora, comparezca en este Juzgado y dentro del término de diez dias, á prestar declaracion ó participe su omision á los fines que correspondan.

Al efecto expido la presente cédula de citacion en Villafranca del Bierzo á veintinueve de Agosto de mil ochocientos setenta y nueve.—V. B.—Miguel Plácido Sierra.—El Escribano, Angel Alvarez.

El Lic. D. Telesforo Valcarlos Yebra, Comendador de la Real orden de Isabel la Católica y Juez de primera instancia de la ciudad de Astorga y su partido.

Por el presente segundo edicto se anuncia la muerte instantada de Inés Platero Sanchez, natural de Achebe, portuñesa, de sesenta años de edad, esposa de Matias Blanco, cuyo paradero en la actualidad se ignora, ocurrida en el pueblo de Villares de Orbigo, de donde era vecina; y en su consecuencia se llama á todos los que se crean con derecho á heredarla, para que dentro del término de veinte dias comparezcan en este Juzgado á ejercitar el que les conenga; haciendo presente que hasta la fecha no ha comparecido nadie en el juicio.

Dado en Astorga á seis de Agosto de mil ochocientos setenta y nueve.—Telesforo Valcarlos.—El Escribano, Juan Fernandez Iglesias.

D. Vicente Miguel Alvarez, Juez accidental de primera instancia de Riaño y su partido, por ausencia, en uso de licencia del que lo es en propiedad.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á los que se crean con derecho á los bienes dejados por Manuela Plaza, natural de Polvoreda, vecina de Argoejo, provincia de Leon, que murió instantada, para que comparezcan á deducir en este Juzgado dentro del término de treinta dias, contados desde la publicacion de este llamamiento, apercibidos que si no lo verifican les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Riaño á veinte y dos de Agosto de mil ochocientos setenta y nueve.—Vicente Miguel.—Por su mandado, José Rayero.

Juzgado municipal de Pajares de los Oteros.

Por renuncia del qba la desampaña interinamente se halla vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal, que habrá de proveerse con arreglo á lo que disponen la ley provisional sobre organizacion del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871; y se anuncia por término de 15 dias que empezarán á contarse desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, dentro de cuyo plazo los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes documentadas á este Juzgado, segun prescribe el art. 13 del referido Reglamento.

Juzgado municipal de Pajares de los Oteros 15 de Agosto de 1879.—Bonifacio Martinez.

Juzgado municipal de Muravia.

Se hallan vacantes las plazas de Secretario y Suplente de este Juzgado municipal, que habrán de proveerse con arreglo á lo que disponen la ley provisional sobre organizacion del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871, y se anuncia por término de 15 dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, dentro de cuyo plazo los que deseen presentarse aspirantes á dichas plazas presentarán sus solicitudes documentadas á este Juzgado.

Maraña 12 de Agosto de 1879.—El Juez municipal, Aselmo Fernandez.

Juzgado municipal de Soto de la Vega.

Por incompatibilidad del que la desempeña se halla vacante la Secretaria de este Juzgado municipal, los aspirantes que quieran optar á ella presentarán en la Secretaria del mismo sus solicitudes acompañadas de los documentos que se mencionan en el art. 13 del Reglamento de 10 de Abril de 1871, en el término de 15 dias á contar desde la fecha de la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Soto de la Vega á 8 de Agosto de 1879.—El Juez municipal, Manuel Ordoñez.

Juzgado municipal de Campazas.

Se halla vacante en este Juzgado municipal la plaza de Secretario suplente por renuncia del que la desempeñaba. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes debidamente documentadas en la Secretaria del mismo, en el término de 15 dias, á contar desde el de la insercion de este anuncio.

Campazas 2 de Agosto de 1879.—Dionisio Serrano.

Juzgado municipal de Prioro.

Por renuncia del que la desempeñaba anteriormente en la actualidad, se halla vacante la Secretaría de este Juzgado, la cual se proceerá por concurso en término de quince días, á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes dentro del citado plazo en este de mi cargo documentadas con arreglo á lo prescrito en el artículo 13 del Reglamento de 10 de Abril de 1871, siendo preferidos los que reúnan mejores condiciones de acatidad para el desempeño de este cargo.

Prioro 4 de Agosto de 1879.—El Juez municipal, Lorenzo Diaz.

ANUNCIOS OFICIALES.

NOSE JOSE DE LOS RIOS Y LA MADRID.

POR LA GRACIA DE DIOS Y DE LA SANTA SEDE APOSTÓLICA OBISPO DE LEON, ASISTENTE AL SACRO SÓLO PONTIFICIO Y SÓCIO DE LA ACADEMIA CATÓLICA DE ROMA, ETC., ETC.

A cuantos las presentes vieren y pudieren interesar, hacemos saber: que hallándose vacantes en esta Diócesis algunos curatos de las diferentes categorías ó clasificaciones, y deseando proveerlos de prebostes párrocos con arreglo á lo dispuesto en el último Concordato y posteriores disposiciones acordadas por ambas autoridades para la mayor observancia de aquel solemne pacto, en beneficio de los fieles y mayor gloria de Dios, hemos acordado abrir y llamar á concurso general, y por el presente edicto lo hacemos á todos los clérigos que quieran mostrarse opositores á los curatos en la actualidad vacantes, y á los que por muerte, traslación, renuncia, dejación ó cualquiera otro motivo, vacaren hasta la época de elevar á S. M. la segunda propuesta, para que en el término de cuarenta días, que comienzan á contarse desde la fecha del presente edicto, y terminarán en el seis de Octubre presenten en nuestra Secretaría de Cámara, por sí ó por Procurador autorizado las solicitudes en papel sellado, documentadas con partidas de bautismo, certificados de estudios y de otros méritos ó servicios prestados á la Iglesia, título de Párroco, Económico ó Coadjutor y licencias, y más que pueda tomarse en consideración como merecimientos. Los extradiocesanos, á más de los documentos ante dichos, presentarán el permiso y testimonios de su Ordinario y los Regulares la habilitación Apostólica para poder ser provistos en parroquias, como curas propios. Al mismo tiempo llamamos á este concurso á todos aquellos que habiendo sido presentados por patronos legos ó eclesiásticos para curatos de semejantes patronatos careciesen de la aprobación en concurso, y las hubiesen concedido plazo para acreditar en nuestro tribunal de Justicia, y á los que

á la fecha de este edicto hayan sido nombrados por los patronos, aun cuando no se hayan opuesto á los curatos, en la inteligencia de que si no presentasen á ejercitarse en este concurso, perderán el derecho que su nombramiento pudiese haberles dado. Y por último llamamos tambien á los que desean habilitarse para poder ser presentados y aspirar á la obtención de los repetidos curatos de patronato laical ó eclesiástico.

Los ejercicios literarios, que consistirán en responder por escrito en término de cuatro horas á siete cuestiones de Teología dogmática y moral, y resolver en caso práctico de esta última facultad. Traducir al castellano en una hora y por escrito el periodo latino que se les designe y escribir un sermón ó plática doctrinal ó sermón moral sobre la materia determinada en el espacio de tres horas, tendrán lugar en los días 8 y 9 de Octubre próximo. Se prohíbe no solo el uso de libros, sino tambien toda comunicación entre sí los concursantes.

Terminados los ejercicios serán calificados por el Tribunal del concurso y con arreglo á la censura, méritos y más circunstancias favorables al opositor procederemos á la formación de ternas para proponer á S. M. los que puedan y deban ser nombrados para los respectivos curatos.

Y para que llegue á noticia de todos mandamos publicar el presente edicto, firmado de nuestra mano, sellado con el de nuestras armas y refrendado por el infrascrito nuestro Pro Secretario de Cámara en Lugo á 26 de Agosto de 1879.—José, Obispo de Lugo.—Por mandado de S. E. I. el Obispo mi Señor, Lic. José de los Ríos Badoya, Pro-Secretario.

CURATOS VACANTES.

De término.

Piedrafita.—Santa Eulalia. Unida San Juan de Veiga.

Tuiriz.—Santa Maria y Santa Eulalia.

Segundo ascenso.

Lamaiglesia.—San Pedro.

Pencela.—Santa Maria. Unida Santa Maria del Monte.

Primer ascenso.

Doron.—Santa Maria.

Moreda.—San Salvador.

Padorne.—San Joan.

Roba.—San Pedro Félix. Unidas San Martín de Guillar y San Juan de Silvarrey.

Riomol.—San Pedro. Unidas Santa Maria de Agustín. San Andrés de Miranda y Santo Tomás de Tordes.

Santa Coma.—San Pedro. Unidas Santa Maria de Bóveda y San Lorenzo de Rasmil.

Salcedo.—San Juan.

Riega de la villa de Monforte.—Santa Maria.

De entrada.

Ferco.—San Gregorio.

Larin.—San Salvador.

Lóbara.—San Juan y San Cristóbal.

Penamayor.—San Lorenzo.

Ransin la.—Santa Maria.

Pradeda.—San Pedro. Unida San Bartolomé de Setelo.

Hospital San Joan. Unida Santa Maria Magdalena del Poyo.

Villar.—Santa Maria. Unidas San Félix de Villapedre.

Villamea.—San Martín. Unidas San Salvador de Guntín. Santiago de Pradedo y Santa Maria de Sirvian.

Rurales de primera.

Loboreiro.—Santa Maria.

Rurales de segunda.

Espeañado.—Santiago.

Folguira.—San Nicolás.

Lama.—San Isidro.

Pareira.—San Mamed.

Labroy.—Santa Maria.

Juboscos.—Santiago.

Sanmasa.—Santiago.

Quiadós.—San Justo.

Paradavia.—San Juan.

Edicto de concurso general para la provision de curatos por término de cuarenta días que terminan on seis de Octubre del corriente año.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE OVEDO.

Provincia de Leon.

De conformidad á lo dispuesto en la Real orden de 10 de Agosto de 1853, se anuncian vacantes las escuelas siguientes que han de proveerse por concurso entre los aspirantes que reúnan los requisitos prescritos en la misma.

Escuelas incompletas de niños.

Partido de Leon.

Las de Villafruela, Roderos y Villaqueimbra, dotadas con 90 pesetas.

Las de Villaverde de Sandoval, Pldra-sucha, Valdavieco, Ciasola, Nava de los Caballeros, Vatorquero de Luada, Bueda del Almirante, Carbajal de Ruada, Vilaqofar, Villavidya, San Bartomé, Mellanzas, Garlo, Val de San Miguel, Val de San Pedro y Valdeleon, dotadas con 62,50 pesetas.

Partido de Sahagun.

La de El Burgo, dotada con 125 pesetas.

Partido de Valencia de D. Juan.

La de Cillausva, dotada con 62,50 pesetas.

Los maestros disfrutaran además de su sueldo fijo, habitación espaz para sí y su familia y las retribuciones de los niños que puedan pagarias.

Los aspirantes dirigiran sus solicitudes acompañadas de la relacion documentada de sus méritos y servicios, y certificación de buena conducta á la Junta provincial de Instrucción pública de Leon, en el término de un mes, contado desde la publicacion de este anuncio en el Boletín Oficial de la misma provincia.

Oviedo 23 de Agosto de 1879.—El Rector, Leon Salmen.

Provincia de Leon.

RELACION de las operaciones facultativas que han de practicarse en la referida provincia por el Ingeniero Jefe que suscribe, acompañado del Auxiliar facultativo D. Julian Aremas, en los días que se indican y en las minas que se expresan á continuación.

Fecha	Hora	Miñac	Requisitos	Operaciones	Reconocimiento y demarcacion.
10 de Setiembre.	11 de id.	Hierro.	Reguladora.	D. Leonardo Alvarez Reyero.	Idem.
	12 de id.	Idem.	Reguladora.		
13 y 14 de id.	Piñon.	Reguladora.	Reguladora.	D. Pedro Suarez Villaquiza.	Idem.
16 de id.	Piñon.	Reguladora.	Reguladora.		
17 y 18 de id.	Hierro.	Reguladora.	Reguladora.	D. Leonardo Alvarez Reyero.	Idem.
	19 y 20 de id.	Idem.	Reguladora.		
21 de id.	Armas surtidas.	Reguladora.	Reguladora.	D. Justo Rodriguez de Rada.	Idem.
	22 de id.	Armas surtidas.	Reguladora.		
23 de id.	Hierro.	Reguladora.	Reguladora.	D. Leonardo Alvarez Reyero.	Idem.
	24 de id.	Idem.	Reguladora.		
25 y 26 de id.	Armas surtidas.	Reguladora.	Reguladora.	D. Bernardo Altopo Gonzalez.	Idem.
	27 de id.	Idem.	Reguladora.		

Leo 28 de Agosto de 1879.—El Ingeniero Jefe, Calisto Androdo y Guerra.

Debiendo procederse por el personal de esta Delegacion á efectuar la cobranza de la contribucion territorial é industrial, correspondiente al primer trimestre del actual año económico, ésta tendrá lugar en cada una de las localidades que á continuación se expresan por sus respectivos recaudadores en los dias y horas que á las mismas se designan.

Partido de Leon.

Nombre del recaudador.	Pueblos que recauda.	Fecha en que ha de efectuarse la cobranza.	
		Dias.	Horas.
D. Juan Lopez.	San Andrés del Rab. Villaquambre..	El 5 y 6 de Setiembre.	De 9 á 4
Jacinto Lopez.	Valdefrasco.	5 al 8	»
Manuel Solo.	Cuadros. Sarriego.	28 y 29 Agosto.	»
Leandro Caricero.	Orzenilla. Vega de Infanzones.	4 y 5 Setiembre.	»
Matias Gueita.	Villatriel. Santoveja.	28 y 29 Agosto.	»
José Serrano.	Valverde del Camino. Vegas del Cordado.	1 y 2 Setiembre.	»

Partido de Astorga.

D. Tomás Pacheco.	Benavides. Turola.	Del 5 al 8 Setiembre.	De 9 á 4
José Natal.	Hospital de Orbigo. Santa Marina del Rey. Villares de Orbigo.	2 al 4 9 y 10 2 al 4 5 al 7	» » » »
Fidel Alonso.	Magar. Quintana del Castillo. Villagatos.	2 y 3. 5 al 7 9 y 10	» » »
Paulino Corrales.	Pradorrey. Rahanal del Camino. Sta. Colomba de Som. Prianza.	2 al 4 5 al 7 8 al 10 9 al 11	» » » »
Ramon Martinez.	Santiago Millas. Val de San Lorenzo.	5 al 7 12 al 14	» »
Vicente Morán.	Valderrey. Truchas.	2 al 4 6 al 10	» »
Isidoro Olancia.	Castriño. Lucillo.	2 y 3 4 al 7	» »

Partido de La Bañeza.

D. Inocencio Diez.	La Bañeza. Castriño.	Del 1 al 5 Setiembre.	De 9 á 4
Joaquín Duval.	Destriano.	5 y 4	»
Leon Fernandez.	Berclianos.	7 al 9	»
Juan Garcia.	Regueras. Santa Mariadel Páramo. Urdiales.	3 al 5 4 y 5 1 al 3 7 al 9	» » » »
Félix Mata.	Castrocalbon. Castrocontigo.	8 al 10 1 al 5	» »
Felipe Santos.	S. Esteban de Nogales. Quintana del Marco.	11 y 12 3 al 5	» »
Blas Moro.	Bustillo. Quintana y Congosto.	2 al 4 7 al 9	» »
Lorenzo Santos.	Pobladora. San Adrian.	9 y 10 1 y 2	» »
Juan Santos.	Zotes. Cebrones.	3 al 5 3 al 5	» »
José Bardon.	Valdefuentes. Santa Maria de la Isla.	9 y 10 5 al 5	» »
Estanislao de Egido	Audanzas. Pozuelo.	1 al 3 4 al 6	» »

Partido de Murias de Paredes.

D. Sereñ Valcarlos.	Santa Maria de Ordás. Valdesamario.	Del 26 al 28 Agosto.	De 9 á 4
Felipe Rubio.	Villabina. Palacios del SB.	1 y 2 Setiembre.	»
Gerardo Dios Valcarlos.	Riello.	1 al 3	»
Vicente Garcia.	Soto y Amio.	4 al 6	»

Partido de Riaño.

D. Antonio Gonzalez.	Riaño. Acebedo.	Del 11 al 14 Setiembre.	De 9 á 4
Remigio Carande.	Buron. Maraña.	5 al 7 9 al 12	» »
Manuel Fernandez.	Boca de Boorgan. Prloro.	2 y 3 8 al 10	» »
	Poenda. Oseja.	5 y 6 12 y 13	» »
	Salaman.	14 y 15 2 y 3	» »

Fidel Azenso.	Cistierna. Prado.	4 al 7 2 y 3	» »
Pedro Gonzalez.	Valderrueda. Veguillas. Villayandra.	10 al 12 11 al 15 3 al 5	» » »

Partido de Valencia de D. Juan.

D. Andrés Merino.	Algadefe. Villaquojida.	4 y 5 de Setiembre.	De 9 á 4
Mariano Santander.	Arlino. Cubillas.	1 al 3 5 y 6	» »
Vicente Otero.	Cabreros. Fresno.	1 al 3 5 al 7	» »
Carlos Ordoñez.	Campo. Corvillas. Guendos.	1 y 2 4 al 6 9 al 11	» » »
Gregorio Zotes.	Villanueva. Cimanes.	12 al 14 1 al 3	» »
Laureno Nistal.	Villafel. Fuentes de Carbajal.	4 y 5 3 al 5	» »
Manuel Greppi.	Villabráz. Izagro.	1 y 2 1 al 5	» »
Juan Bianco.	Matanza. Valderos.	5 al 7 1 al 5	» »
Antolin del Valls.	Villademor. Villamañan.	4 al 6 4 al 5	» »
Luciano A. Argüello.	Villacés. Palares.	5 y 6 1 al 5	» »

Partido de La Vecilla.

D. Manuel Diaz Presa.	Cármenes. Rodiezmo. Santa Colomba.	Del 27 al 29 de Agosto 1 al 3 de Setiembre 7 al 9	De 9 á 4 » »
Bernardo Diez Orejas.	Valdeloja. Valdehogueros. La Erolina.	24 Agosto 23 y 25 2 al 4 de Setiembre	» » »
Manuel Fernz. Tallez.	Vegaquemada. Matallana. Pola de Gordon.	5 al 7 5 al 7 9 al 13	» » »

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para conocimiento de los señores contribuyentes de la misma y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 16 de la Instruccion de 3 de Diciembre de 1889, reformada por Real decreto de 23 de Agosto de 1871; é interesándoles á la vez á fin de que realicen sus respectivas cuotas dentro de los dias designados, pues en otro caso se llevarán á efecto las medidas coercitivas que se establecerán con toda actividad contra los que resultaran en descubierto.

Asimismo se recomienda muy eficazmente, que bajo ningun pretexto dejen de recoger los oportunos recibos honorarios al verificar el pago, puesto que estos documentos son los únicos que justifican haberlo efectuado.

Leon 20 de Agosto de 1879.—El Delegado, P. S., Hilario Gil.

ANUNCIOS

EL CRISOL

de centenares de libros, folletos, periódicos, álbums, discursos, epístolas y memorias

GRAN REPERTORIO

de máximas, axiomas, apólogos, escólios, epigramas, proverbios, adagios y pensamientos sentenciosos, morales, filosóficos y políticos; escrita ó pronunciada por unos mil autores de todos los siglos y países; recogido y ordenado por EUSEBIO FREIXA.

Precios: Encuadernado á la rústica, 4 rs.—Idem á la cartóné, 5 rs.

Se vende en la imprenta y librería de este BOLETIN. Puesto de los Hornos, número 14, tienda situada en el Centro de los Portales, no la da la esquina.

TRATADO TEÓRICO-PRÁCTICO

SOBRE

FABRICACION, MEJORAMIENTO Y CONSERVACION DE LOS VINOS ESPAÑOLES

por

B. ARAGÓ

Un tomo en 4.º de 432 páginas de esmerada impresion y grabados intercalados en el texto, 28 reales en la imprenta y librería de este periódico.

RETRATO DE S. S. EL PAPA LEON XIII

Bonito cromo-litográfico que mide 31/45 centímetros. Se vende á 6 rs. ejemplar en la imprenta y librería de este BOLETIN.

Imprenta y librería de Rafael Garzo é Hijos.